

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	78 pesetas
Semestre	138 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantías, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del «Parte» respectivo como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Los que tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los de los Caros oficiales.

El «Parte» OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Sr. Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 4.346

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONVOCATORIA

para la provisión, por oposición, de la plaza de Secretario-Contador del Hogar Infantil, de Calatayud

Vacante en la Excma. Diputación Provincial la plaza de Secretario-Contador del Hogar Infantil, de Calatayud, se convoca su provisión, por oposición, en propiedad, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Cumplimentando acuerdos corporativos de 26 de marzo de 1955 y 25 de febrero último, se convoca a oposición la plaza de Secretario-Contador del Hogar Infantil, de Calatayud (Establecimiento dependiente de la Excma. Diputación Provincial), encuadrada en el grupo a), subgrupo e), de la plantilla de funcionarios provinciales, y dotada con el haber anual de 13000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos que tengan veintiún años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de cuarenta y cinco años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), que se hallen en posesión del título de Licenciado o Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en la que se relacionará toda la documentación que se acompañe, debidamente reintegrada, se unirán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su ve-

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Certificación acreditativa de hallarse en condiciones de tomar parte en la oposición, por lo que se refiere al cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, y con relación únicamente a las solicitantes femeninas.

f) Título de Licenciado o Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, copia-notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber hecho el depósito para su obtención.

g) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales de haber satisfecho en la misma la cantidad de pesetas 100 por derechos de examen y 25 pesetas en concepto de formación de expediente.

h) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante y servicios especiales prestados por el mismo considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de esta Corporación (Palacio Provincial), en

horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último de ellos.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarle, a efectos de que la Excm. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen. Tal designación se verificará en documento escrito, que habrá de acompañarse asimismo a la instancia en que se solicite tomar parte en la oposición.

Sexta. Quienes deseen realizar, en el caso de no ser eliminados en los ejercicios precedentes, el voluntario de idiomas, deberán igualmente hacer constar en documento escrito, unido a la instancia en que soliciten tomar parte en la oposición, el idioma o idiomas cuyo conocimiento puedan acreditar, considerándose que renuncian a la forma práctica de dicho ejercicio aquellos que no lo indiquen en la forma establecida.

Séptima. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá a la revisión de las presentadas, concediéndose un plazo extraordinario de diez días naturales a quienes tengan incompleta la documentación básica para subsanar tal defecto.

Octava. Al término del plazo extraordinario precitado se formará por la Presidencia de la Corporación la lista provisional de opositores, quienes serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran; y una vez aprobada por el Pleno de la Corporación la lista definitiva de los admitidos a la oposición será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los debidos efectos de publicidad.

Novena. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal será verificado el sorteo de aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de cuatro meses a partir de la inserción de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; y Vocales, el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue; un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Il. Sr. Secretario general de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Sr. Jefe del Negociado de Personal y Plantillas, actuando este último de Secretario.

Duodécima. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décimotercera. Las normas, ejercicios y programa que han de regir para la celebración de las oposiciones figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Décimocuarta. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1956.—El Presidente, Antonio Zubiri.

ANEXO NUM. I

NORMAS

Primera. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, procediendo el Tribunal al final de cada uno de ellos a su calificación por puntos.

Segunda. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios eliminatorios. La media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación del ejercicio.

Tercera. La puntuación que se conceda a los opositores por la práctica del ejercicio voluntario no representará en ningún caso más de un veinte por ciento de la suma total de puntos que hayan obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Cuarta. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para determinar el opositor que

ha de ser propuesto por el Tribunal a la Corporación para su nombramiento. Dicha propuesta no comprenderá, en ningún caso, número de aprobados superior al de plazas convocadas; a este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes con calificación inferior que excedan de la vacante anunciada.

Quinta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ANEXO NUM. II

EJERCICIOS

Primero. Desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Se concederá un plazo máximo de dos horas para su realización.

Segundo. Contestar oralmente a tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa que figura en el anexo número tres, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercero. Comprenderá dos partes:

- Tramitación o resolución de un expediente administrativo.

- Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza no fiscal, memoria, moción, propuesta o informe.

El Tribunal decidirá las condiciones de tiempo y forma en que haya de realizarse el ejercicio.

Cuarto. El ejercicio voluntario versará sobre conocimiento de idiomas, determinándose por el Tribunal, en el momento de realizarlo, la forma y duración del mismo.

ANEXO NUM. III

PROGRAMA

Primera parte

Tema 1. Concepto del Derecho. — Derecho subjetivo y Derecho objetivo. Ramas del Derecho.

Tema 2. Fuentes del Derecho. — La Ley, la costumbre, los principios generales del Derecho. — La Jurisprudencia.

Tema 3. Derecho Político: Concepto y evolución. — Sociedad y Estado.

Tema 4. Derecho constitucional. — Ordenamiento constituyente español.

Tema 5. El Estado: Concepto, elementos y fines.

Tema 6. El Estado de derecho.

Tema 7. Idea general de la actual organización política española. — Ley de 26 de julio de 1947. — Fuero de los Españoles. — Fuero del Trabajo.

Tema 8. Las Cortes. — Ley de Sucesión. — Ley de Referéndum. — Consejo del Reino. — Consejo de Regencia.

Tema 9. La Administración: Conceptos genéricos y jurídicos como función del Estado. — Ciencia de la Administración. — La Administración como Organismo. — Potestades administrativas.

Tema 10. Concepto del Derecho Administrativo. — Fuentes del Derecho Administrativo: Directas e indirectas. Codificación del Derecho Administrativo.

Tema 11. Organización administrativa española. — Ministerios. — Subsecretarías y Direcciones Generales. — Administración Central. — Administración Consultiva: Concepto y finalidad.

Tema 12. El Consejo de Estado. — Organización y funcionamiento.

Tema 13. El Ministerio de la Gobernación. — Historia y precedentes administrativos. — Organización actual.

Tema 14. La Dirección General de Administración Local.

Tema 15. Los Delegados de la Administración Central en la periferia.

Tema 16. Especial referencia a los Gobernadores civiles. — Atribuciones y deberes.

Tema 17. La Administración colonial. — Marruecos y Colonias.

Tema 18. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.

Tema 19. Los actos administrativos. — Contratos administrativos.

Tema 20. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

Tema 21. Responsabilidad de la Administración.

Tema 22. Derecho social: Concepto. Desenvolvimiento histórico.

Tema 23. Protección a la familia. Leyes protectoras.

Tema 24. Previsión social y seguridad social.

Tema 25. Derecho Penal. — Concepto y desarrollo histórico. — Delitos y faltas: Concepto y elementos.

Tema 26. Responsabilidad criminal. — Elementos de la culpabilidad. Circunstancias modificativas.

Tema 27. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 28. Las penas. — Fines. — Sus clases y defectos.

Tema 29. La organización jurisdiccional española. — Jurisdicción común. — Jurisdicciones especiales.

Tema 30. Idea general de los procedimientos civil y penal.

Tema 31. Derecho Civil: Concepto y fuentes. — Legislación común y foral.

Tema 32. El sujeto de Derecho.

Tema 33. Personas físicas y jurídicas. — Asociaciones. — Corporaciones. — Fundaciones.

Tema 34. La capacidad y sus modificaciones. — Capacidad jurídica y de obrar. — Causas modificativas de la capacidad: Edad, sexo, enfermedad, etcétera.

Tema 35. La sociedad conyugal y la paterno-filial.

Tema 36. Los bienes: Su clasificación y régimen jurídico.

Tema 37. Propiedad y posesión. — Derechos reales.

Tema 38. La sucesión y sus clases.

Tema 39. Los contratos. — Sistema de contratación. — Elementos del contrato. — Requisitos del contrato.

Tema 40. Cuaso-contratos.

Tema 41. Derecho Mercantil: Concepto y desarrollo actual. — El comerciante individual: Capacidad y prohibiciones.

Tema 42. Sociedades mercantiles: Sus clases. — Constitución, disolución y liquidación.

Tema 43. Títulos de crédito. — La letra de cambio: Concepto, requisitos y función económica. — El cheque. — Pagares y libranzas.

Segunda parte

Tema 44. Entidades locales. — Provincias y municipios. — Antecedentes históricos. — Concepto, naturaleza, fines y medios jurídicos para su cumplimiento.

Tema 45. Entidades municipales. — El Municipio. — Elementos. — Término municipal y sus alteraciones. — Nombre y capitalidad. — Jurisdicción municipal.

Tema 46. La población. — Clasificación de los habitantes. — El padrón municipal.

Tema 47. Entidades locales menores. — Su constitución, modificación y extinción.

Tema 48. Mancomunidades municipales voluntarias. — Su régimen. — Agrupaciones municipales forzosas. — Su régimen. — Comunidades de villa y tierra. — Régimen económico-administrativo.

Tema 49. Elementos rectores de las entidades municipales. — El Ayuntamiento: Su composición. — La Comisión Permanente. — El Concejo abierto. — Régimen de carta.

Tema 50. El Alcalde: Su triple carácter. — Naturaleza del cargo. — Nombramiento y cese. — Remuneración.

Ausencias. — Tenencias de Alcaldía. — Alcaldías de barrio.

Tema 51. La representación ciudadana. — Los Concejales: Su elección y condiciones del cargo.

Tema 52. Competencia municipal. Obligaciones municipales mínimas. — Competencia de las entidades locales menores.

Tema 53. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. — Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta Vecinal.

Tema 54. Obras municipales. — Sus clases. — Régimen legal. — Planes de ordenación.

Tema 55. Servicios municipales. — Formas de prestación. — Municipalización de servicios.

Tema 56. Patrimonio municipal. — Bienes y sus clases. — Enajenación. — Aprovechamientos. — Inventario.

Tema 57. La Provincia. — El territorio y la división provincial. — Organismos provinciales. — Diputaciones y Cabildos insulares.

Tema 58. La figura del Presidente de la Diputación en la Ley de Régimen Local. — Sus atribuciones y carácter.

Tema 59. La Diputación Provincial. Su constitución. — Los Diputados provinciales: Elección y régimen legal. — Comisiones informativas. — Comisión provincial de Servicios Técnicos.

Tema 60. Competencia provincial. Obligaciones mínimas de la Provincia.

Tema 61. Política asistencial de las Diputaciones sobre los municipios de la provincia. — La cooperación provincial a los servicios municipales. — Mancomunidades de Diputaciones. — Mancomunidades sanitarias provinciales.

Tema 62. El "Consortio Labarta" para el abastecimiento de aguas y saneamiento de los pueblos de la provincia: Líneas generales.

Tema 63. Consortio de la Diputación con varios Ayuntamientos de la provincia para la construcción de viviendas protegidas: Líneas generales. Plan de construcción de Casas del Médico Rural y Centros Primarios de Higiene en la provincia de Zaragoza.

Tema 64. Beneficencia. — Su justificación como servicio administrativo. Beneficencia pública: Sus clases y contenido asistencial de cada una. — Idea general de la Beneficencia particular.

Tema 65. Atenciones benéficas de las Corporaciones locales. — Importancia de la Beneficencia en la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza. — Relaciones entre los diversos Establecimientos de la Beneficencia Provincial de la Corporación.

Tema 66. El Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia. — Origen

y desenvolvimiento. — Organización actual.

Tema 67. El Hogar Pignatelli.—El problema de la formación profesional de la juventud. — Régimen y funcionamiento del Establecimiento.

Tema 68. La Maternidad e Inclusa Provincial. — Funciones y organización. — El Hogar Provincial Doz.— Idea general de su régimen.

Tema 69. El Hogar Infantil. — Servicios generales. — El Departamento de Dementes. — Organización administrativa. — Régimen económico.

Tema 70. Atribuciones de la Diputación Provincial. — Atribuciones de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Tema 71. Patrimonio provincial.— Bienes y sus clases. — Obras provinciales. — Régimen legal.

Tema 72. Servicios provinciales.— Formas de gestión de los servicios.— La construcción y conservación de caminos vecinales como servicio provincial. — Principales normas que lo regulan.

Tema 73. Régimen de sesiones de las Corporaciones locales. — Acuerdos.

Tema 74. Contratación de las Corporaciones locales. — Formas de contratación. — Régimen legal.

Tema 75. El personal de la Administración Local. — Modos de adscripción. — Los funcionarios: Sus clases.

Tema 76. Nombramiento de los funcionarios. — Incapacidades e incompatibilidades. — Situaciones administrativas.

Tema 77. Deberes y derechos de los funcionarios. — Responsabilidades. Régimen disciplinario.

Tema 78. Funcionarios integrados en cuerpos nacionales. — Secretarios. Interventores. — Depositarios. — Directores de Banda de Música civiles.— Régimen legal.

Tema 79. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

Tema 80. Régimen jurídico.— Normas generales.— Suspensión de acuerdos. — Silencio administrativo. — Sistema de garantías.

Tema 81. Ejercicio de acciones. — Recursos: Sus clases y régimen legal.

Tema 82. Responsabilidad de las Entidades, Organismos, Autoridades y funcionarios de la Administración Local. — Clases y régimen legal.

Tema 83. La intervención del Estado en las Entidades locales. — Régimen de tutela. — Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Tema 84. Normas sobre organización y funcionamiento de los regímenes especiales.

Tema 85. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte

Tema 86. La economía financiera: Su carácter y diferencias con la economía privada. — Conexión de la Hacienda con el Estado y las Corporaciones locales. — La ciencia de la Hacienda. — Sujetos de la actividad financiera.

Tema 87. La ordenación de la economía financiera.—El plan financiero y el presupuesto.—Balance, superávit y déficit.—El presupuesto del Estado español. — El presupuesto de las Corporaciones provinciales: Estudio doctrinal.

Tema 88. Gastos públicos. — Principios generales del gasto público. — Evolución de los gastos del Estado.— Evolución de los gastos de las Corporaciones locales. — Clasificación de los gastos del Estado y de las Corporaciones locales.

Tema 89. Ingresos públicos: Carácter y clasificación. — Ingresos de economía privada. — Los bienes y sus clases. — Los dominios públicos. — Los bienes de uso público. — Los bienes patrimoniales del Estado, de la Provincia y del Municipio.

Tema 90. Los monopolios y servicios explotados por la Administración, Empresas y explotaciones municipales y provinciales. — Montes públicos. — Bienes comunales.

Tema 91. Ingresos de economía pública: Concepto y clasificación. — Los ingresos de economía pública del Estado. — El impuesto único y la contribución general sobre la renta.

Tema 92. Las contribuciones directas: La contribución territorial. — La contribución industrial. — La contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. — Los impuestos sobre tráfico patrimonial.

Tema 93. Las contribuciones indirectas: La renta de Aduanas. — El impuesto del Timbre del Estado. — El impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales. — La contribución de usos y consumos.

Tema 94. Las tasas: Su concepto y clasificación. — Derechos y tasas municipales.

Tema 95. Derechos y tasas provinciales. — Tasas establecidas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tema 96. Las contribuciones especiales: Su origen y naturaleza. — Normas generales para su aplicación. — Contribución especial por aumento determinado de valor y por beneficios es-

peciales a personas o clases determinadas.

Tema 97. Las contribuciones especiales para obras y servicios provinciales. — Normas para su exigibilidad por las Corporaciones provinciales.

Tema 98. Imposición municipal.— Ingresos de economía pública que la constituyen. — Consideración especial de la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial. — Arbitrio sobre la riqueza urbana. — Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Tema 99. Imposición provincial: Ingresos de economía pública que la constituyen. — Arbitrio sobre rodaje y arrastre. — Recursos especiales: Tradicionales y extraordinarios.

Tema 100. Arbitrio sobre la riqueza provincial: Fines del arbitrio; sus características. — El arbitrio sobre la riqueza provincial como imposición general sobre la producción. — Teorías acerca de los principios de generalidad y uniformidad que deben presidir este arbitrio. — Sus efectos económicos.

Tema 101. Arbitrio sobre el producto neto; sujeto del arbitrio; base de imposición. — Estimación del rendimiento neto. — Cómputo de asignaciones. — Administración y recaudación de este arbitrio.

Tema 102. El crédito local. — Requisitos para contratar empréstitos locales. — Préstamos y anticipos con el Instituto Nacional de Colonización y con el Instituto Nacional de la Vivienda y Organismos estatales. — Banco de Crédito Local de España: Su constitución, funcionamiento y operaciones que realiza. — Cajas de crédito municipal.

Tema 103. La gestión económica local. — Servicio económico-administrativo. — Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de municipios y provincias.

Tema 104. Compensaciones a las Haciendas locales por desgravaciones tributarias. — Beneficios fiscales en relación con el Estado. — Su naturaleza y alcance. — Normas para su aplicación.

Tema 105. Presupuestos municipales y provinciales. — El presupuesto ordinario. — Naturaleza de los gastos y obligaciones que en el mismo pueden comprenderse.

Tema 106. El presupuesto extraordinario. — El presupuesto especial.— Normas legales y reglamentarias.

Tema 107. De los gastos. — Gastos ordinarios y extraordinarios. — Gastos obligatorios y voluntarios. — Ordenación de los gastos.

Tema 108. De los pagos. — Ordenación de pagos. — Formalización y realización de pagos.

Tema 109. Imposición y ordenación de las exacciones municipales y provinciales. — Acuerdos de imposición de exacciones y de aprobación de las correspondientes Ordenanzas. — Recursos contra dichos acuerdos.

Tema 110. La Hacienda como personalidad jurídica demandada. — La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.—El procedimiento económico-administrativo: Real Decreto-ley de 29 de julio de 1924 y disposiciones posteriores que lo desarrollan y modifican.

Tema 111. Del procedimiento económico-administrativo en materia municipal.—El recurso de reposición.—La reclamación económico-administrativa.

Tema 112. Recursos contra los acuerdos gremiales.—La devolución de ingresos indebidos.

Tema 113. De la recaudación. Funciones de la Depositaria y de los Recaudadores y Agentes ejecutivos.—Derechos y obligaciones del personal recaudador. — Periodo voluntario y ejecutivo de cobranza.

Tema 114. De la inspección de rentas y exacciones.—La Jefatura del Servicio de Inspección, y funciones que le corresponden.—Funcionarios encargados de la inspección de rentas y exacciones.

Tema 115. Actos de inspección de rentas y exacciones.—Declaración de reincidencia.—Fondo de Inspección de rentas y exacciones.—Denuncia pública.—Defraudación y penalidad.

Tema 116. Contabilidad de las Corporaciones locales.—Contabilidad general. — Contabilidades auxiliares. — Reglas básicas de la teneduría de libros administrativos.

Tema 117. Ideas generales sobre los libros necesarios para la contabilidad administrativa. — Libros conveniente para su desarrollo.—Estructura aplicada a los ingresos y pagos verificados por los Establecimientos benéficos de la Corporación.

Tema 118. La rendición de cuentas. Concepto de cuentas administrativas. Carácter especial y razón de ser de las mismas.—Estructura general que deben tener en relación a los elementos contables que juegan en la contabilidad de los diversos Establecimientos.

Tema 119. Relaciones contables del Hogar Infantil con la Intervención y la Depositaria de Fondos provincia-

les en cuanto al movimiento de fondos y formalización de liquidaciones.

Tema 120. De la prescripción de los créditos a favor y en contra de las Corporaciones locales. — Examen doctrinal y legislación legal y reglamentaria.

SECCION CUARTA

Núm. 4.365

Recaudación de Contribuciones

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1946 al 1951 del pueblo de Torrijo de la Cañada aparece la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”, y a la Alcaldía, según dispone el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Zacarias Aguaviva Diez, 287'81 pesetas.
Manuel Cid Lasheras, 184'78.
Mariano Diez Palacin, 18'18.
Gregorio Donoso Velilla, 799'15.
Emilio Felipe Martínez, 427'72.
Tomasa Jodra Saura, 24'34.
Dionisio Marco Calahorra, 340'06.

Miguel Marco Vicente, 27'59.
Pedro Martínez Moreno, 352'79.
Alejandro Martínez Portero, 607'83.
Félix Moreno López, 175'42.
María Moreno Tierra, 149'89.
Catalina Muñoz Modrego, 10'43.
Pascual Portero López, 3'41.
Eustaquio Sánchez Elipe, 297'15.
Pablo Velilla Sanz, 177'71.
María Cid Aguaviva, 266'53.
Marcelino Gómez Lázaro, 13'63.
Santiago Iglesias Gascón, 37'99.
Leona Latorre Lipe, 9'10.
Victoria Latorre Lipe, 20'91.
Eliseo Mañes Marco, 23'17.
Ángel Martínez Sánchez, 137'74.
Esteban Polo Lipe, 34'53.
José Portero Gil, 32'92.
Nicolás Sebastián Ibáñez, 104'49.
Marcelino Nuño Narvián, 363'52.
Cecilio Portero Burgos, 425'18.
Ángel Royo Vela, 324'21.
Enrique Mesaper Colomer, 14'61.
Alberto Serrano Andrés, 116'49.
Pedro Borjabad Portero, 4'66.
Viuda de Mariano Delgado Colavida, 90'97.
Carmen Ibáñez Sevilla, 10'46.
Lázaro Latorre Bordejé, 101'04.
Sandalio Martínez Larriba, 79'40.
Felipe Pérez Alonso, 6'66.
Bernabé Portero Gil, 12'80.
Antonia Ruiz Martínez, 11'48.
Ángeles Lázaro Lázaro, 213'32.
Viuda de Francisco Ibáñez Felipe, 23'72.
José Puertas Moreno, 40'83.
Luciano Marco Martínez, 82'22.

Torrijo de la Cañada, 18 de julio de 1956. — El Recaudador, Federico Lázaro.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 4.365

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Bijuesca;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1945 al 1950 del pueblo de Bijuesca aparece la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el pe-

riódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía, según dispone el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Emilia Gómez Ibañez, 217'20 pesetas.
 Raimunda Ibañez Miguel, 23'34.
 Andres Laguna Guillén, 81'92.
 Maria Miguel Carrera, 180'69.
 Miguel Marin Modrego, 14'72.
 Herederos de Pascual Salas, 367'12.
 Benjamin Serrano Gomez, 42'83.
 Vicente Alcalde Alcalde, 7'15.
 Timoteo Garcia Jimeno, 17'05.
 Justo Gil Andrés, 11'62.
 Vicente Gil Gil, 10'47.
 Josefa Gil Miguel, 5'68.
 Daniel Gomez y Miguel S., 216'46.
 Antonia Gomez Ibañez, 143'70.
 Pablo Gomez Enciso, 9'42.
 Daniel Gomez Lazaro, 162'29.
 Maximo Gonzalez Soriano, 9'21.
 Pedro Lopez (Herederos de), 750'23.
 Herederos de Remigio Martinez, 788'92.
 Herederos de Vicente Soria, 711'57.
 Herederos de Antonio Lezcano, pesetas 711'57.
 Herederos de Eusebio Soria, 730'90.
 Valentin Ibañez Torres, 149'88.
 Angel Irigoyen Torres, 6'35.
 Jesús Joven Felipe, 7'46.
 Pedro Lacarta Alcázar, 3'80.
 Florentino López Martínez, 3'58.
 Casimiro Marco Carreras, 1'93.
 Manuel Martínez Felipe, 15'81.
 Juan Martínez Marco, 47'64.
 Paulino Martínez Miguel, 40.
 Lino Martínez Portero, 12'98.
 Lino Modrego Felipe, 8'02.
 Santiago Muñoz Gil, 5'50.
 Jesús Muñoz Viuda, 23'27.
 Sinforosa Oliveros Oliveros, 137'92.
 Luis Petreñas Marquina, 4'62.
 Genaro Portero García, 23'26.
 Cirilo Pola, 8'16.
 Gabino Portero, 11'31.
 Felipe Sánchez Gaspar, 9'95.
 Manuel Serrano Serrano, 7'99.
 Sebastián Soria Ibañez, 24'77.

Millán Torrubia Sancho, 13'21.
 Felicitano Vera Garcia, 8'84.

Bijuesca, 14 de julio de 1956.—El Recaudador, Federico Lázaro. — El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.369

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 1.061 de 1956, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa José Calvo Cruces, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 529'50 pesetas, más 40J pesetas calculadas provisionamente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes muebles embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Una máquina de coser marca "Singer", número 842881, en buen estado de conservación y funcionamiento. Tasada en 1.300 pesetas.

Un aparato de radio de cinco lámparas y tres mandos, marca "Vica". Tasado en 1.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor.

Dicha subasta es única y tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 29 del corriente mes de septiembre, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a 5 de septiembre de 1956. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.380

BORJA

Por acuerdo del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y con suje-

ción al Plan general de aprovechamientos forestales formado para los años 1956-1957, y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por aquel en sesión extraordinaria del día de hoy, conforme al número 1.º del artículo 122 del Reglamento de 17 de mayo de 1925 y el segundo, letra a), del de 9 de enero siguiente, para la contratación municipal, las subastas para los aprovechamientos de pastos de los montes de utilidad pública de este término tendrán lugar en esta Casa Consistorial, en las horas que para cada uno de ellos se fijan, al día siguiente en que haga veinte de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

En satisfacción de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, los pliegos de condiciones permanecerán expuestos en esta Secretaría municipal por el término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Los pliegos de proposición, con sujeción al modelo que se indica al pie del presente, reintegrados con timbre del Estado por valor de 6 pesetas, sello municipal de 5 pesetas, y acompañados del resguardo que acredite la constitución de la fianza o depósito del 5 % del tipo de licitación, cuyo resguardo se presentará en sobre cerrado, podrán presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a trece horas, publicado que sea el presente, hasta el anterior al de la apertura de las proposiciones o plicas, acto que tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y en el que se observarán las prescripciones del citado Reglamento de Contratación, que se quiere tener en el presente por reproducido.

Caso de quedar desiertas todas o alguna de estas subastas se celebrarán unas segundas al siguiente día hábil, a la mismas horas y local fijado para las primeras, en iguales condiciones.

El bastanteo de poderes, a cargo de los licitadores, está confiado al Letrado asesor del Muy Ilustre Ayuntamiento D. José Rodrigo Colás.

Subastas

Monte "Muela Alta y Baja", número 33: Tipo en alza, 44.000 pesetas, para 2.000 cabezas de ganado lanar. A las diez horas.

Monte "Llanos de Misericordia", número 33 a): Tipo en alza, 11.000 pesetas, para 500 cabezas de ganado lanar. A las diez horas y treinta minutos.

Monte "Selva y Cuéstarroja", número 34: Tipo en alza, 13.200 pesetas, para 600 cabezas de ganado lanar. A las once horas.

Monte "Los Villarneses", número 35: Tipo en alza, 6.600 pesetas, para 300 cabezas de ganado lanar. A las once horas y treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible).

* * *

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, natural de, vecino de, con documento nacional de identidad número, y de profesión, ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte la cantidad de pesetas (en letra y número), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados para esta subasta, a cuyo cumplimiento se obliga solemnemente.

(Lugar, fecha, y firma del licitador).

Núm. 4.377

MALUENDA

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictadas por el Distrito Forestal y económicas del Ayuntamiento, el día 26 del actual tendrán lugar las subastas públicas de los pastos de los montes públicos que se indican:

"Valmayor", a las doce horas.

"El Rato", a las doce treinta.

De no haber postor en alguna de las citadas subastas, se celebrarán en segunda al día siguiente, a la misma hora y pliegos expresados.

Maluenda, 5 de septiembre de 1956. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.355

SAN MATEO DE GALLEGO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallaran expuestos al público por el plazo reglamentario, el día 28 del actual, a las once, once treinta y doce horas, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

A las once horas, la primera subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 268 a) del Catálogo, denominado "Vedado Alto del Horno", para 412 reses lanaras, por el tipo en alza de 7.000 pesetas.

A las once treinta, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de propios del municipio no afectados por la Ley de Pastos y

Rastrojeras, por el tipo en alza de 85.000 pesetas.

Estas dos subastas serán por el año forestal 1956-57.

A las doce, la primera subasta del aprovechamiento de la caza en los montes de propios del municipio, por el plazo de cinco años, por el tipo en alza de 5.000 pesetas.

De quedar desierta alguna de las subastas antes citadas, se celebrarán otras segundas al día siguiente, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones.

San Mateo de Gállego, 3 de septiembre de 1956. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.353

TIERGA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el Plan general de aprovechamientos generales del año de 1956-57, publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia del día 10 de agosto último, se saca a pública subasta, conforme a las condiciones facultativas y económicas establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones formados a tal efecto, los siguientes aprovechamientos:

Pastos

El aprovechamiento de pastos, por un año, en los montes de utilidad pública números 76 e), 76 f) y 76 d) del Catálogo general, denominados "Camplañes", "Valdelosa" y "Dehesa Carnicera", para 3.000 cabezas de ganado lanar y 200 de ganado cabrío. Su tasación, 76.000 pesetas. Tendrá lugar a las diez horas de la mañana.

El aprovechamiento de pastos, por un año de la dehesa propiedad de este municipio, denominada de "La Sarre", de este término municipal. Su tasación, 6.000 pesetas. Tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos.

Leñas

El aprovechamiento de leñas de encina en el monte de utilidad pública de los de este término, número 76 f) del Catálogo general, denominado "Valdelosa" y "Paraje Humbria de Santo Domingo", de 300 estéreos de leña gruesa y 200 estéreos de leña menuda. Su tasación, 5.500 pesetas. Tendrá lugar a las once de la mañana.

Arcillas

El aprovechamiento de 60 metros cúbicos de piedra de arcilla en el monte de utilidad pública núm. 76 f) del Catálogo general, denominado "Valdelosa". Su tasación, 400 pesetas. Tendrá lugar a las once treinta de su mañana.

El aprovechamiento de 60 metros cúbicos de tierra de arcilla en el monte de utilidad pública número 76 f) del Catálogo general, denominado "Valdelosa". Su tasación, 400 pesetas. Tendrá lugar a la misma hora de la anterior.

Yeso

El aprovechamiento de 60 metros cúbicos de piedra de yeso en el monte de utilidad pública núm. 76 e) del Catálogo general, denominado "El Pinar". Su tasación, 400 pesetas. Tendrá lugar a las doce de la mañana.

Colmenas

El aprovechamiento de 150 pies o cajas de colmenas en el monte de utilidad pública número 76 e) del Catálogo general, denominado "El Pinar", de este término municipal. Su tasación, 750 pesetas. Tendrá lugar a las doce treinta de la mañana.

Las subastas de estos aprovechamientos tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y con asistencia de la Comisión de Montes del mismo y del Secretario de esta Corporación, que dará fe de los actos, el próximo día 25 del presente mes y horas que se citan para cada una de ellas.

Si quedase desierta por falta de licitadores alguna o algunas de las subastas anunciadas, se celebrarán otras segundas, en el mismo local y a la misma hora, a los ocho días siguientes.

Tierga, 4 de septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.379

UNDUES DE LERDA

Anuncio de subasta

Con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 19 de septiembre actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Pastos

Monte "Alto de Santa Cruz": Pastos para 200 cabezas. Tasación, 5.300 pesetas.

Undués de Lerda, 1.º de septiembre de 1956.—El Alcalde, Pedro López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.192

FERRER ABRIL (Ginés), de 30 años, soltero, impresor, vecino de Zaragoza (calle Baltasar Gracián, número 5, 2.º derecha), hijo de Ginés y María, natural de Zaragoza, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao en causa seguida por el mismo, sobre estafa, con el número 175 de 1956, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar a cabo ésta y recibirle indagatoria.

Núm. 4.385

GRACIA BARTIBAS (Angel), de 18 años, soltero, hijo de Ignacio y de Sancha Abarca, estatura regular, moreno, viste traje azul, ojos azules, pelo castaño claro, domiciliado últimamente en Zaragoza (San Ildefonso, número 18, entresuelo), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza en el término de diez días para constituirse en prisión en méritos del sumario 62 de 1956, por hurto.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.381

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa 380 de 1950, sobre conspiración, contra Benigno Anglada Miure, se cita por medio de la presente a dicho penado a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para notificarle que la Excelentísima

Audiencia, en sentencia de 26 de junio último, le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.382

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en las diligencias tramitadas en este Juzgado con el número 100 de 1948, se cita por medio de la presente a Alfonso-Francisco Mora López a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.383

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa 88 de 1954, sobre usurpación de funciones, contra Manuel Santa-eulalia y Pedro Puerto, se cita por medio de la presente a la perjudicada Antonia Tenorio Garcia para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para notificarle que la Excelentísima Audiencia ha condenado a los procesados en dicha causa: Al primero, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión por la usurpación y cinco meses de arresto por la coacción; y al segundo, a tres años de prisión por la usurpación y tres meses de arresto por la coacción y abonar a dicha Antonia Tenorio 115 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.386

CASPE

D. Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 37 de 1956 seguido en este Juzgado, sobre hurto, en virtud de denuncia de Dolores Martínez Sán-

chez contra Salvador Morales López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Caspe a 3 de septiembre de 1956. — El Sr. D. Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de esta ciudad; ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 37 de 1956 seguido en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de Atocha (Madrid), con motivo de denuncia formulada por Dolores Martínez Sánchez, de 38 años de edad, casada, sus labores, natural y vecina de Madrid (con domicilio en calle Amparo, 25) contra Salvador Morales López, de 40 años, industrial y vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, sobre hurto y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Salvador Morales López declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — M. Sauras Lorenz”. (Rubricado).

Y para notificar al denunciado Salvador Morales López, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, que se insertará en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Zaragoza y Barcelona, expido la presente en Caspe a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Miguel Figueira Lado.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.378

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Maluenda

La expresada Hermandad saca a subasta pública los pastos y rastros de la “Dehesa de la Torre”, de este término, para 400 reses lanaras y por el término que media del 1.º de octubre próximo al 31 de diciembre de 1957, bajo el tipo en alza de pesetas 60.000 en total, pagadas trimestralmente.

Dicha subasta se celebrará el día 20 del actual, a las trece horas, y de no haber postor en la misma se celebrará una segunda el día 25, a las mismas hora y tipo, todo ello bajo el pliego de condiciones que sirve de base para el disfrute.

Maluenda, 4 de septiembre de 1956. El Jefe de la Hermandad, Pablo Molina.